

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura
	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
	RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
Versión: 0	Vigencia: 11/2011

RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS
EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE
RISARALDA"
SI-CM-001-2024

FECHA: Abril de 2024

A continuación se establece respuesta a la observación del proceso de la referencia.

OBSERVACION INTERESADO No. 1

INTERESADO: PEDRO MORALES MIRANDA

FECHA: 12/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG.6009428

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2024
 Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE
 De: PEDRO MORALES MIRANDA
 Usuario: PEDRO MORALES MIRANDA
 Fecha: 4 días de tiempo transcurrido - 12/ABRIL/2024 09:00:00 (Según hora del)
 Referencia del mensaje: CO1 MSG 6009428
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos: [OBSERVACIONES - RISARALDA.pdf](#) Número del documento: OBSERVACIONES - RISARALDA.pdf
[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

OBSERVACION	RESPUESTA
Teniendo en los pronunciamientos de la Agencia Colombia compra eficiente relacionados con el límite (acto de adjudicación) que tienen la entidades estatales para responder	la entidad informa que dando cumplimiento al principio de publicidad en la contratación pública, el cronograma de todas las actividades y etapas del



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO
SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

observaciones presentadas al informe de evaluación; dentro del cronograma emitido por la entidad, entre las fechas de "Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas" y "Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta" no hay ninguna otra fecha; solicitamos a la entidad aclarar una vez publicado el informe definitivo y las respuestas a las observaciones del informe de evaluación inicial, cual es el plazo entregado a los proponentes para poder revisar la información publicada y en caso de encontrar alguna discrepancia, error, y/o aclaración dentro de la misma (relacionada únicamente con el informe definitivo), poder presentarla a la entidad para que la misma pueda ser respondida en garantía del principio de transparencia.

Esto con el fin de que tanto los oferentes como la entidad tengamos la capacidad de dar correcto seguimiento y control al informe definitivo ya que no se está exento que dentro del mismo se presente alguna omisión la cual cambie el orden de elegibilidad presentado.

proceso, así como todos los documentos que hacen parte del mismo, se han publicado en la plataforma transaccional SECOP II. De igual manera, es importante manifestar que el cronograma del proceso de Contratación en referencia, se puede encontrar dentro del pliego de condiciones en su numeral 1.7 CRONOGRAMA DE PROCESO que es el contenido en el "Anexo 2 – Cronograma", el cual se encuentra en la plataforma relacionada para el conocimiento de todos los interesados en el proceso.

De igual manera, es importante manifestar que las reglas que rigen el proceso de selección de Concurso de Méritos, bajo el cual se adelanta el presente proceso, se encuentran en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2o. del Decreto 399 de 2021, normas en virtud de las cuales el informe de evaluación en el concurso de méritos debe ser publicado por un término de TRES (3) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes deben presentar sus observaciones al mismo y/o subsanar aquellos requisitos susceptibles de serlo.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad procede a adjudicar el contrato mediante acto administrativo, resaltando que en el concurso de méritos, a diferencia de la licitación pública, no se surte en audiencia de adjudicación.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>Por lo anotado, en el evento en que los proponentes tengan observaciones al informe de evaluación definitivo, que en este proceso de selección se publica un día hábil antes de la adjudicación, y siempre y cuando correspondan a observaciones respecto de las cuales la entidad no haya emitido ya su respuesta, deberán procurar, en cumplimiento de su deber de colaborar y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, hacerlo con anterioridad a la fecha prevista para la adjudicación, o en su defecto acudir a las acciones y mecanismos previstos en la ley en relación con el acto de adjudicación.</p>
<p>Revisando el pliego de condiciones en el capítulo 3.8.2 (EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)) se encuentra que la entidad está solicitando el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y vías)- Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). • Dos (2) Residente de Interventoría (Ingeniero civil y/o de Ingeniero de Transportes y vías)- Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). • Un (1) Inspector de Interventoría (Ingeniero civil y/o Ingeniero de transportes y vías)- Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). • Un (1) Profesional en área ambiental (profesional ambiental)- Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). • Un (1) Trabajador social - Dedicación mínima (100% del plazo total contrato). • Un (1) auxiliar de ingeniería- (Tecnólogo en obras civiles) - Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). • Un (1) Profesional SST (Profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional salud ocupacional)- Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato). <p>Sin embargo, revisando la matriz 4 de los pliegos tipo de infraestructura de transporte se encuentra la siguiente nota:</p>	<p>La Entidad se permite informar que acepta su observaciones y dadas las condiciones el proyecto, se procede a ajustar los criterios establecidos en el numeral 7.1 personal clave evaluable del anexo técnico y numeral 3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable) , las definiciones de los perfiles profesionales del equipo de trabajo del interventor de acuerdo con la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", donde se establece que de igual forma, y producto del análisis de cada proyecto en particular, la entidad puede exigir más de una especialidad principal según el alcance del mismo, identificando los de mayor relevancia. En todo caso, la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de</p>

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

<p>La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido en el Personal Clave Evaluable. A modo de ejemplo, la Entidad podrá solicitar dos (2) directores o residentes de interventoría (diurno y nocturno), sin perjuicio de vincular un número mayor según las necesidades del proyecto de interventoría. En el caso del especialista principal podrá ser más de una especialidad según el alcance del proyecto (p.ej. Especialista Hidráulico y Especialista Ambiental). En todo caso, para este último la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad que ajuste el personal clave evaluable y se deje únicamente los perfiles del director, residentes y el profesional en área ambiental; ya que los perfiles de inspector, trabajadora social, auxiliar de ingeniería y profesional SST no son considerados perfiles de especialistas (que son el tercer perfil permitido por los pliegos tipo para ser establecido dentro del personal clave evaluable) y que adicionalmente superan el cupo máximo de 3 profesionales admitidos para el cargo de especialista.</p>	<p>especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.</p>
<p>Solicitamos ampliar el perfil de pregrado del profesional en área ambiental para que incluya ingenieros ambientales y sanitarios o ingenieros civiles con posgrado en área ambiental; esto en consecuencia de que dichos perfiles cuentan con</p>	<p>La entidad acepta parcialmente toda vez que se establecieron los títulos profesionales y posgrados según las condiciones del proyecto, por lo tanto, nos permitimos informar que se realiza ajuste teniendo en cuenta el numeral 7.2</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO
SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

la capacidad técnica apropiada para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de dicho cargo.

personal mínimo requerido adicional al clave evaluable del anexo técnico, en el cual se establecen los perfiles de los profesionales.

Solicitamos ampliar el perfil de pregrado del trabajador social a áreas de las ciencias sociales y humanas (Trabajo social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social); esto en consecuencia de que dichos perfiles cuentan con la capacidad técnica apropiada para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de dicho cargo.

La entidad acepta parcialmente toda vez que se establecieron los títulos profesionales y posgrados según las condiciones del proyecto, por lo tanto, nos permitimos informar que se realiza ajuste teniendo en cuenta el numeral 7.2 personal mínimo requerido adicional al clave evaluable del anexo técnico, en el cual se establecen los perfiles de los profesionales.

Solicitamos a la entidad aclarar respecto a la oferta económica las siguientes condiciones:

a. ¿Los costos de personal y costos indirectos pueden ser mayores o menores a los establecidos por la entidad, respetando la condición de que la oferta económica no supere el presupuesto oficial?

a. La ENTIDAD informa que no se cuenta con limitaciones en los costos de personal y costos indirectos que deban ser mayores o menores a los establecidos, ya que los proponentes tienen libertad de estructurar la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial y las demás causales de rechazo.

b. El factor multiplicador puede ser mayor al establecido por la entidad dentro del presupuesto establecido.

b. La ENTIDAD informa que los proponentes pueden establecer un factor multiplicador superior al establecido por la entidad, ya que el presupuesto oficial es de referencia. Es importante mencionar que los interesados tienen libertad de estructurar la propuesta económica siempre y cuando no supere el

c. Publicar desglose del factor multiplicador tenido en cuenta por la entidad para la estructuración del presupuesto oficial.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0 Vigencia: 11/2011

d. ¿Existe algún valor de la oferta económica que sea inmodificable, de ser así nos pueden aclarar cual o cuales serían estos?	<p>presupuesto oficial y las demás causales de rechazo.</p> <p>c. la entidad permite informar que acepta su observación y atendiendo el decreto 399 de 2021 se publica el factor multiplicador calculado por el consultor y ajustado por la Entidad, aclarando que este factor multiplicador es de referencia y será el proponente el responsable de analizar, elaborar y calcular un Factor Multiplicador que contenga todos los costos en los que incurre la organización.</p> <p>d. La ENTIDAD permite informar que los proponentes no podrán modificar el personal, tiempo y las dedicaciones establecidas en el Formulario 1 SI-CM-001-2024-.xlsx.</p>
--	---

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 2

INTERESADO: GRMM- SAS

FECHA: 12/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG.6010152

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SI-CM-001-2024
Descripción del proceso:	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCERIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO D
De:	GRMM SAS
Usuario:	GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido 12/04/2024 7:08:10 PM (11/04/2024) Registrar como correo
Referencia del mensaje:	CO1 MSG 6010152
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documentos

OBSERVACION GOBERNACIÓN DE CALDAS.pdf

Nombre del documento

OBSERVACION GOBERNACIÓN DE CALDAS.pdf

Descargar

Descargar documento a la c/ta

Exportar todos

Texto de mensaje



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

OBSERVACION	RESPUESTA
Revisando el presupuesto publicado de la entidad evidenciamos un factor multiplicador de 1.97 el cual no se encuentra desglosado dentro de la oferta, por lo cual solicitamos la publicación.	La entidad permite informar que acepta su observación y atendiendo el decreto 399 de 2021 se publica el factor multiplicador calculado por el consultor y ajustado por la Entidad, aclarando que este factor multiplicador es de referencia y será el proponente el responsable de analizar, elaborar y calcular un Factor Multiplicador que contenga todos los costos en los que incurre la organización.
Entendemos que cada uno de los oferentes del proceso puede realizar cambios a la propuesta económica para que no exista un desequilibrio económico para el adjudicatario.	La entidad se permite informar que los interesados cuentan con la libertad de establecer el factor multiplicador (F.M.) que más se ajuste a la necesidad de cada proponente (empresa y/o persona natural y/o Consorcio y/o Unión temporal), en el que pueden tener factor multiplicador determinado por el proponente por encima del factor multiplicador del presupuesto oficial; esto siempre y cuando el valor total de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y que no se encuentre incurso dentro las causales de rechazo determinadas en el numeral 1.15 Causales de rechazo. Es importante resaltar que los proponentes son responsables de presentar su propuesta económica de manera juiciosa y responsable, tal como se establece en el capítulo V OFERTA ECONÓMICA del proyecto pliego: "El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos".

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

<p>Solicitamos a la entidad revisar la matriz 4 de los pliego tipo de infraestructura de transporte, los cuales están publicados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en este caso en particular, ya que la entidad solicita cargos más allá de lo permitido por la matriz 4 de personal.</p>	<p>La Entidad se permite informar que acepta su observación y que dadas las condiciones quedan establecidas en el numeral 7.1 personal clave evaluable del anexo técnico y numeral 3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable) , las definiciones de los perfiles profesionales del equipo de trabajo del interventor de acuerdo con la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", donde se establece que de igual forma, y producto del análisis de cada proyecto en particular, la entidad puede exigir más de una especialidad principal según el alcance del mismo, identificando los de mayor relevancia. En todo caso, la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.</p>
<p>Solicitamos a la entidad publicar la matriz 4 personal, evidenciando el personal solicitado para el proyecto cumpliendo con los lineamientos del documento publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de paso rectificando el anexo técnico y pliego definitivo de condiciones con el personal evaluable.</p>	<p>La Entidad se permite informar que acepta su observación y dadas las condiciones quedan establecidas en el numeral 7.1 personal clave evaluable del anexo técnico y numeral 3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable) , las definiciones de los perfiles profesionales del equipo de trabajo del interventor de acuerdo con la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", donde se establece que de igual forma, y producto del análisis de cada proyecto en particular, la entidad puede exigir más de una</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

especialidad principal según el alcance del mismo, identificando los de mayor relevancia. En todo caso, la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.

Entendemos que la FORMA DE PAGO del contrato se realizara por pagos mensuales respecto al presupuesto de la entidad. Es valida nuestra observación?

La entidad aclarar a los interesados que la forma de pago estipulado en el proyecto de pliego de condiciones no establece que el pago este sujeto al avance de obra, sino que está sujeto a la ejecución propia del contrato; sin embargo con el fin de tener mayor claridad en la forma de pago, se establecerá en los pliegos definitivos la opción 1. "Opción 1 La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.</p>
<p>Dentro de las notas del presupuesto publicado por la entidad en la nota 1 dice: los impuestos y deducciones se encuentran incluidos dentro del costo de la interventoría, por lo cual solicitamos muy formalmente se evidencie dentro del presupuesto definitivo estos impuestos y las estampillas a cargo del contrato.</p>	<p>La entidad se permite informar que los impuestos y las estampillas están descritos en el Capítulo V oferta económica pagina 50, el cual tiene Como guía para el Proponente la relación de los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:</p> <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.</p> <p>ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: que será del tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.</p> <p>ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: que será del dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.</p> <p>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato.</p> <p>IMPUESTO DE ICA: será porcentual (%) sobre el valor del contrato, porcentaje que varía conforme a cada municipio.</p> <p>TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: que será del dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor del contrato.</p> <p>ESTAMPILLA PRO – CULTURA: que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato.</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

Me permito solicitar sea aclarados los requisitos jurídicos, Financieros y técnicos en cuanto la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, podemos presentar oferta formal al presente proceso de contratación con RUP vigente y/o tramitado mas no en firme a la fecha del término de traslado del informe preliminar? Esto sin incurrir en causal de rechazo.

De conformidad con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 Se le aclara que:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.</p> <p>En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.</p>
--	--

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 3

INTERESADO: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS

FECHA: 19/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG.6042429

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0
Vigencia: 11/2011	

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2024
 Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE
 De: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
 Usuario: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
 Fecha: 54 minutos de tiempo transcurrido 19-04-2024 1:59:21 AM
 Referencia del mensaje: CO1 M9G 6042429
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones proyecto de pliegos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Applus.pdf	Observaciones Applus.pdf
Agregar documento a la oferta	Exportar base

Texto de mensaje

°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Por favor aclararnos el valor de la póliza de cumplimiento, ya que en los estudios dice 20% pero en la minuta se relaciona 10%	LA ENTIDAD aclara que las condiciones son las establecidas en el documento pliego base definitivo, específicamente en el numeral 8.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, y se procederá a realizar el ajuste a la minuta.
2	¿Es posible establecer en las cláusulas 13 y 14 de responsabilidad e indemnidad respectivamente, de la minuta del contrato, un límite de responsabilidad en el que las partes no deban asumir costos o gastos por situaciones imprevistas e imprevisibles, y daños indirectos y que se establezca sobre el 100% del valor total del contrato?	<p>La ENTIDAD informa que su observación no es aceptada, dado que si se llegaren a presentar situaciones no imputables al contratista y que generen un desequilibrio económico del contrato y como consecuencia se haga más gravosa la ejecución del objeto, la entidad en virtud del principio de conmutatividad (art 28 ley 80 de 1993) restablecerá la ejecución económica del contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo o judicial a que haya lugar.</p> <p>Es importante indicar que dicho restablecimiento esta sujeto a las probanzas de las atracciones y en ningún caso</p>



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO
SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

		corresponderá a riesgos asumidos por el contratista con la suscripción del contrato a riesgos que son inherentes a su objeto.
3	¿es posible modificar la cláusula 15 denominada multas que impone una multa de hasta 1 mlmv al comprobarse la existencia de investigaciones penales o condenas preferidas en Colombia contra el equipo del interventor, pues dejar abierta esta multa sobre cualquier tipo penal y siendo que las sanciones penales son de carácter particular difícilmente controlables por un empleador, resulta ser un monto muy alto, por lo que se solicita dicho monto se reduzca a medio salario mínimo o se distinga el tipo penal, y que este solo se refiera a delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo?	La entidad no acoge su observación toda vez que es el contratista quien deberá vigilar continuamente en qué estado se encuentran los antecedentes de su equipo de trabajo e informar a la entidad dentro del término establecido en la cláusula 15 cualquier investigación que se esté adelantando en contra de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
4	¿es posible disminuir el porcentaje de la cláusula penal de un 20% a un 10% en el entendido que el contrato ya tiene dispuestos otros tipos de apremios por cada tipo de incumplimiento y un 20% es un	La ENTIDAD no acoge su observación toda vez que la cláusula penal esta concatenada con la garantía de cumplimiento la cual es del 20% del valor del contrato, así las cosas, no es posible hacer modificaciones al porcentaje de la misma, de conformidad con el numeral 3.4 de Atr. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

	porcentaje muy alto en relación con el valor del contrato?	Es importante resaltar igualmente que esta es uno de los tantos mecanismos que puede utilizar la entidad ante un posible incumplimiento del contrato.
5	¿pese a este ser un documento tipo situación que en nada contraría incluir métodos alternativos de solución de conflictos, se consulta, es posible establecer como mecanismo previo para la solución de cualquier tipo de conflicto, una etapa de arreglo directo, que tenga un término mínimo de 30 días hábiles en las que las partes intenten resolver sus conflictos, y en caso de no solucionarse por este mecanismo entonces además establecer una cláusula compromisoria que le permita a las partes acudir al tribunal de arbitramento o en su defecto un amigable componedor que se rija por lo contenido en la Ley 1563 de 2012 "Ley de Arbitramento en Colombia" y el procedimiento establecido para el efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio del lugar que definan las partes?	La ENTIDAD no acoge su observación teniendo en cuenta que, para ello se encuentra diferentes mecanismos mediante los cuales la entidad puede requerir el total cumplimiento del contrato, entre ellos está la posibilidad de adelantar un proceso por presunto incumplimiento del contrato, en el cual se pueden realizar acuerdos o compromisos entre las partes mediante los cuales el contratista pueda dar cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato y de no ser así se harán efectivas las cláusulas y garantías del contrato.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

<p>6</p>	<p>¿es posible que se amplie la información relacionada con la obligación de confidencialidad donde se incluya que la información será confidencial siempre y cuando sea obtenida en el desarrollo o ejecución del contrato, mas no se entenderá como confidencial la que sea pública u obtenida antes de la celebración del contrato y que además se establezca un límite temporal de la cláusula de 5 años después de la terminación del contrato?</p>	<p>La ENTIDAD le aclara al observante que toda la información del proceso es publica; no obstante, la información confidencial es aquella que la entidad le suministre al contratista para la ejecución del contrato, así las cosas, la entidad no acoge su observación</p>
----------	--	---

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 4

INTERESADO: PAULO EMILIO BRAVO

FECHA: 19/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG.6042527

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0
Vigencia: 11/2011	

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2324
 Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO D
 De: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
 Usuario: Manuel José Bravo Fernández
 Fecha: 31 minutos de tiempo transcurrido desde 2024-11-24 10:00:00 AM Bogotá, Colombia
 Referencia del mensaje: CO1 MSG 6042527
 Tipo de mensaje: Observaciones
 Asunto: Observaciones a proyecto de pliego de condiciones

Anexos		Nombre del documento
Observaciones SI-CM-001-2024.pdf		Observaciones SI-CM-001-2024.pdf
Agregar documento a la oferta		Exportar todos

Texto de mensaje

Respetados señores reciban cordial saludo.

 Adjunto enviamos observaciones al proceso de la referencia. Agradecemos su amable estudio.

 Cordialmente

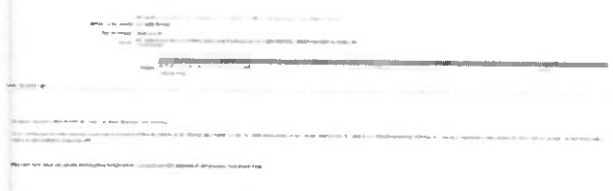
 PEB CONSULTORES SAS

OBSERVACION	RESPUESTA
1. De acuerdo con la metodología de pliego tipo, entendemos que de parte de los oferentes hay libertad para ofertar las tarifas de cada uno de los ítems o componentes del presupuesto oficial, sin que se excedan los montos establecidos como presupuesto oficial de cada proyecto ¿ es correcta nuestra interpretación?	La ENTIDAD informa que los proponentes no podrán modificar el personal, tiempo y las dedicaciones establecidas en el Formulario 2 - Ppto Oficial + cuadro propuesta SI-CM-001-2024- .xlsx.
2. Entendemos que de acuerdo con la metodología del pliego tipo hay libertad de parte de los oferentes de variar el factor multiplicador establecido por la entidad para los costos de personal sin que se excedan los valores determinados como presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?	La entidad informa que los interesados cuentan con la libertad de establecer el factor multiplicador (F.M.) que más se ajuste a la necesidad de cada proponente (empresa y/o persona natural y/o Consorcio y/o Unión temporal), en el que pueden tener factor multiplicador determinado por el proponente por encima del factor multiplicador del presupuesto oficial; esto siempre y cuando el valor total de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y que no se encuentre

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>incurso dentro las causales de rechazo determinadas en el numeral 1.15 Causales de rechazo.</p> <p>Es importante resaltar que los proponentes son responsables de presentar su propuesta económica de manera juiciosa y responsable, tal como se establece en el capítulo V OFERTA ECONÓMICA del proyecto pliego: “El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos”.</p>
<p>3. Se consigna el documento de anexo técnico respecto a la forma de pago en el numeral 5, pagina 12, lo siguiente:</p> <p>Para el 95% a que se hace referencia, entendemos que este se realizara mensualmente, esto seria mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por la Gobernación de Risaralda y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por el factor multiplicador. ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <div data-bbox="293 1591 813 1770" data-label="Text"> <p>5. FORMA DE PAGO</p> <p>La Entidad pagará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.</p> <p>El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> </div>	<p>La entidad aclara a los interesados que la forma de pago estipulado en el proyecto de pliego de condiciones no establece que el pago este sujeto al avance de obra, sino que esta sujeto a la ejecución propia del contrato; sin embargo con el fin de tener mayor claridad en la forma de pago, se establecerá en los pliegos definitivos la opción 1. “Opción 1 La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150</p>

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>de 2007. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.</p>
<p>4. Agradecemos precisar si el actual proceso de contratación se corresponde con el proceso No. SI-CM-11-2023 (aun activo en Secop II) con objeto INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda, solamente que estructurado con diferente plazo. Favor precisar.</p>	<p>La entidad informa que el proceso SI-CM-11-2023 NO continuara y tal como se publicó mediante mensaje CO1.MSG.5914466 dentro del proceso SI-CM-11-2023, donde se refirió lo siguiente:</p> <p>Se adjunta respuesta a observaciones del proyecto de pliegos del proceso de la referencia. Se les informa a quienes estén interesados en participar de la INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Riasralda", realizar el seguimiento al nuevo proceso SI-CM-001-2024, el cual está publicado en proyecto pliegos y se podrá verificar en el siguiente LINK:</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5354539&isFromPublicArea=True&isModal=False</p> 

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

<p>5. De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar sí para el eventual caso que los contratos a los que se realizará interventoría se aplacen en tiempo (sin que necesariamente esto implique adición en valor), ¿la entidad contratante revisaría los costos que esta ampliación implicaría para el contratista de interventoría?</p>	<p>La ENTIDAD informa que NO es posible dar respuesta a solicitud, ya que las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán ser evaluadas por parte del contratista y la entidad contratante; teniendo en cuenta el componente técnico, jurídico y financiero</p>
<p>6. Con base en la anterior observación, sí llegase a existir prórroga del contrato de interventoría, ¿el contrato tendría adición?</p>	<p>La ENTIDAD informa que NO es posible dar respuesta a solicitud, ya que las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán ser evaluadas por parte del contratista y la entidad contratante; teniendo en cuenta el componente técnico, jurídico y financiero</p>

OBSERVACIÓN INTERESADO No. 5

INTERESADO: ROCADURA D.C – DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S

FECHA: 19/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG.6043093

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0
Vigencia: 11/2011	

Referencia interna: SICM-01-2024
 Descripción del proceso: INTERVENCION AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO D
 De: PROCADURA D C - DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S
 Usuario: KAREN ELISA FLORES OCAMPO
 Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.6047855
 Tipo de mensaje: Conservaciones
 Asunto: Observación pliego de condiciones

Texto de mensaje

Catagoría: 19 de abril de 2024

Señores

GOBERNACION DE RISARALDA

Conrad

Adjunto: Intervención número del proceso

Estimado señores

Como interesados en participar en el presente proceso de selección, solicitamos a la entidad aclarar el número del proceso, toda vez, que en el pliego de condiciones se muestra el número "SI-CM-01-2024", sin embargo, en la plataforma secop II, muestra un número diferente "SI-CM-001-2024".

Agradecemos su atención.

KAREN ELISA FLORES OCAMPO

Representante Legal

PROCADURA D C - DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S

Observación: como interesados en participar en el presente proceso de selección, solicitamos a la entidad aclarar el número del proceso, toda vez, que, en el pliego de condiciones se muestra el numero **SI-CM-01-2024**, Sin embargo, en la plataforma secop II, muestra un numero diferente "**SI-CM-001-2024**."

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que el número del proceso es el establecido en la plataforma SECOP II, como SI-CM-001-2024, por lo tanto se adjunta link del proceso:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5969168&isFromPublicArea=True&isModal=False>

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA INTERESADO No. 6

INTERESADO: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 19/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG. 6047855



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura
GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO
SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

OBSERVACION	RESPUESTA
Solicitamos a la entidad favor aclarar a los oferentes si la forma de pago del proceso depende del avance del contrato de obra objeto de la interventoría, en caso de ser afirmativa su respuesta, remitimos a la entidad la siguiente observación	La entidad le permite aclarar a los interesados que la forma de pago estipulado en el proyecto de pliego de condiciones no establece que el pago este sujeto al avance de obra, sino que está sujeto a la ejecución propia del contrato; sin embargo con el fin de tener mayor claridad en la forma de pago, se establecerá en los pliegos definitivos la opción 1. "Opción 1 La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes
Entendemos que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador, costos directos y costos de personal aun por encima	La entidad se permite informar que los interesados cuentan con la libertad de establecer el factor multiplicador (F.M.) que más se ajuste a la necesidad de cada proponente (empresa y/o persona natural y/o Consorcio y/o Unión temporal), en el que



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

del valor contemplado por la entidad ¿es correcta nuestra apreciación?

pueden tener factor multiplicador determinado por el proponente por encima del factor multiplicador del presupuesto oficial; esto siempre y cuando el valor total de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y que no se encuentre incurso dentro las causales de rechazo determinadas en el numeral 1.15 Causales de rechazo.

Es importante resaltar que los proponentes son responsables de presentar su propuesta económica de manera juiciosa y responsable, tal como se establece en el capítulo V OFERTA ECONÓMICA del proyecto pliego: "El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos".

Solicitamos a la entidad aclarar a los oferentes cual es personal clave evaluable ya que existe diferencia en los perfiles contemplados en proyecto pliego de condiciones (ver siguientes imágenes). Favor aclarar cuales son los perfiles del personal clave evaluable taxativamente.

La entidad acepta parcialmente la observación dadas las condiciones del proyecto, por lo tanto, nos permitimos informar que se realiza ajuste teniendo en cuenta el numeral 7.2 personal mínimo requerido adicional al clave evaluable del anexo técnico, en el cual se establecen los perfiles de los profesionales

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA INTERESADO No. 7

INTERESADO: MIRS LATIIONAMERICA S.A.S.

FECHA: 22/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG. 6054797

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2024
Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO D
De: MIRS LATINOAMERICA S A S
Usuario: Nick Randy Almeida Gamerra
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (2024-04-22 14:44 PM) UTC-05:00 Bogotá, Colombia
Referencia del mensaje: CO1 MSG **6054797**
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION_.pdf	OBSERVACION_.pdf
	Agregar documento a la oferta E: porjar todos	

Texto de mensaje

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿los valores unitarios tienen un límite mínimo y máximo? (teniendo en cuenta que el valor de la oferta supera el presupuesto oficial).</p>	<p>La ENTIDAD informa que no se cuenta con limitaciones en los costos de personal y costos indirectos que deban ser mayores o menores a los establecidos, ya que los proponentes tienen libertad de estructurar la propuesta económica, siempre y cuando no</p>

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0 Vigencia: 11/2011

<p>directos del proyecto, se entiende que todo el personal profesional que labore en un contrato de interventoría es costo directo ya que es la prestación del servicio de la interventoría por la cual será contratada.</p> <p>Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar el presupuesto oficial, y asignar en los costos directos el personal que se mencionó anteriormente.</p>	
--	--

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA INTERESADO No. 8

INTERESADO: PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS

FECHA: 24/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG. 6065651

Detalles de mensaje

Referencia externa: B-000001-2024
Determinación del proceso: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE LAS TERAPIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GALI, E.V.C.
De: PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS
Usuario: V. V. ALFARO CAMPO Y LLOTA
Fecha: 19 de febrero de 2024
Referencia del mensaje: CO1 MSG 6065651
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Proyecto Pago Condiciones

Anexo: [Pliego 2024 OBSERVACION PLIEGO CONDICIONES PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS TERAPIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GALI, E.V.C. 19-02-2024.pdf](#)

Texto de mensaje

RESPUESTA:

OBSERVACION	REPUESTA
En el anexo 5- minuta del contrato de interventoría encontramos en la cláusula 8 forma de pago:	La entidad aclarar a los interesados que la forma de pago estipulado en el proyecto de pliego de condiciones no establece que el pago este sujeto al avance de obra, sino que



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO

SI-CM-001-2024

Versión: 0

Vigencia: 11/2011

Por lo antes expuesto, solicitamos amablemente a la entidad el cambio de la forma de pago dado que es ineficaz de pleno derecho, y en consecuencia se pacte un valor fijo dividiendo el valor total del contrato en valores mensuales de acuerdo con el plazo de ejecución contractual.

está sujeto a la ejecución propia del contrato; sin embargo con el fin de tener mayor claridad en la forma de pago, se establecerá en los pliegos definitivos la opción 1. "Opción 1 La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Es posible la modificación del Factor multiplicador, costos de personal y otros costos directos por encima o por debajo del valor estipulado por la entidad, sin que el valor total de la oferta sobrepase el presupuesto oficial ¿nuestra apreciación es correcta?

La entidad se permite informar que los interesados cuentan con la libertad de establecer el factor multiplicador (F.M.) que más se ajuste a la necesidad de cada proponente (empresa y/o persona natural y/o Consorcio y/o Unión temporal), en el que pueden tener factor multiplicador determinado por el proponente por encima del factor multiplicador del presupuesto oficial; esto siempre y cuando el valor total de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y que no se encuentre incurso dentro las

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

	<p>causales de rechazo determinadas en el numeral 1.15 Causales de rechazo.</p> <p>Es importante resaltar que los proponentes son responsables de presentar su propuesta económica de manera juiciosa y responsable, tal como se establece en el capítulo V OFERTA ECONÓMICA del proyecto pliego: "El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos".</p>
<p>Aclarar cuál es el personal clave evaluable para el presente proceso.</p>	<p>La Entidad informa que las condiciones el proyecto, se encuentran los criterios establecidos en el numeral 7.1 personal clave evaluable del anexo técnico y numeral 3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), las definiciones de los perfiles profesionales del equipo de trabajo del interventor de acuerdo con la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal", donde se establece que de igual forma, y producto del análisis de cada proyecto en particular, la entidad puede exigir más de una especialidad principal según el alcance del mismo, identificando los de mayor relevancia. En todo caso, la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.</p>

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0 Vigencia: 11/2011

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA INTERESADO No. 9

INTERESADO: GOMEZ CAJIAO

FECHA: 24/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG. 6067959

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2024
Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda
De: Gómez Cajiao
Usuario: Andrés Eduardo Rincón Pérez
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (11/04/2024 2:24 PM) (Punto de vista: Legales, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 6067959
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones a condiciones iniciales

Documento	Nombre del documento
1.3. Observaciones Legales_05-04-24.pdf	1.3. Observaciones Legales_05-04-24.pdf
Agregar documento a la oferta	Exportar datos

Texto de mensaje

OBSERVACION	RESPUESTA
Minuta del Contrato, Cláusula 6 Por favor indicar el plazo en el que se entregará el anticipo una vez es aprobado.	La entidad informe que se acoge al contenido de la minuta del pliego tipo, sin embargo, se informa que por lo regular, la entidad realiza el pago del anticipo en un termino no mayor a 30 días calendario aproximadamente, una vez cumplidos los requisitos por parte del contratista.
Minuta del Contrato, Cláusula 13 - Responsabilidad -Se solicita incluir como	La entidad informe que se acoge al contenido de la minuta del pliego tipo, sin embargo, se informa que por tratarse de la responsabilidad

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
Versión: 0	Vigencia: 11/2011

límite de responsabilidad el 100% del valor del Contrato	de daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas, cada circunstancia ameritará un análisis por la entidad competente.
Minuta del Contrato, Cláusula 14, indemnidad. Se solicita indicar que ninguna de las partes responderá por daños indirectos o consecuenciales.	La entidad informa que NO se acepta su observación dado que no hay razón jurídica para excluir dichos daños.
Minuta del Contrato, Cláusula 15 - Multas - Se solicita mantener las relaciones contractuales de manera independiente, es de que el descuento se efectúe de las sumas derivadas del presente contrato, se propone aclaración al parágrafo 2 así: Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude en virtud del presente Contrato , sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.	La entidad NO se acepta a su solicitud toda vez que la entidad debe garantizar por los medios que tenga a su disposición cobrar cualquier suma que se le adeude. Así mismo en importante mencionar que la minuta del presente proceso obedece a minuta del pliego tipo por lo cual, la entidad se acoge al contenido de la misma.
Minuta del Contrato, Cláusula 16 – Cláusula Penal Se solicita que la cláusula penal sea aplicable frente a inejecución total, esto dado que para incumplimientos parciales se cuenta con la cláusula de multas. Es decir, se solicita eliminar su aplicación por el simple retardo en el cumplimiento y por la inejecución parcial: En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento	La entidad no acepta su solicitud toda vez que la legislación colombiana permite hacerla efectiva ante incumplimientos parciales.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024
	Versión: 0 Vigencia: 11/2011

imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA INTERESADO No. 10

INTERESADO: GOMEZ CAJIAO

FECHA: 24/Abril/2024

Mensaje: CO1.MSG. 6068286

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CM-001-2024
Descripción del proceso: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda
De: Gómez Cajiao
Usuario: Andrés Eduardo Rincón Pérez
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (24-04-2024 7:50:43 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1 MSG 6068286
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones a condiciones iniciales

Documento		Nombre del documento
Anexos	15_Obs_Com-056_24-04-24.pdf	15_Obs_Com-056_24-04-24.pdf
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos

Texto de mensaje

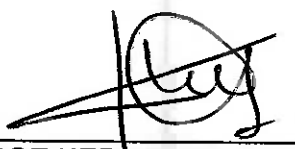
	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

OBSERVACION	RESPUESTA
<p>Se solicita a la entidad aclarar cómo se contemplará el aumento del presupuesto, debido al aumento en la nómina de interventoría por la variación del IPC en el cambio de vigencia fiscal, en caso de terminación del contrato en 2025.</p>	<p>La entidad informa que el presupuesto fue estructurado previendo la vigencia del año 2025 dado el plazo de ejecución.</p>
<p>Se solicita a la entidad aclara el valor máximo del factor multiplicador a presentar en la oferta económica.</p>	<p>La entidad se permite informar que los interesados cuentan con la libertad de establecer el factor multiplicador (F.M.) que más se ajuste a la necesidad de cada proponente (empresa y/o persona natural y/o Consorcio y/o Unión temporal), en el que pueden tener factor multiplicador determinado por el proponente por encima del factor multiplicador del presupuesto oficial; esto siempre y cuando el valor total de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial y que no se encuentre incurso dentro las causales de rechazo determinadas en el numeral 1.15 Causales de rechazo.</p> <p>Es importante resaltar que los proponentes son responsables de presentar su propuesta económica de manera juiciosa y responsable, tal como se estable en el capítulo V OFERTA ECONÓMICA del proyecto pliego: “El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos”.</p>
<p>Se solicita a la entidad aclarar el valor del anticipo que se dará al consultor que resulte adjudicatario del presente proceso para la ejecución del proyecto, con el fin de realizar un</p>	<p>La entidad informa que el valor del anticipo está establecido en el estudio previo, numeral 6.1.ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [30%] del valor básico del</p>

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA</p> <p>RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO SI-CM-001-2024</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 11/2011</p>

<p>análisis presupuestal adecuado, y para la expedición de pólizas contratuales.</p>	<p>contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría", así mismo en el numeral 9.2 del documento base y en el anexo 5- minuta del contrato cláusula 1. Anticipo y/o pago anticipado.</p>
<p>Se solicita modificar el valor asegurado por BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO de las garantías del contrato que se derive, toda vez que está estipulado un 100% del valor total, lo que no es correcto ya que el anticipo es por el 30% del valor total.</p>	<p>La Entidad informa que su observación se acepta parcialmente en el sentido de cambiar la expresión valor total del contrato por valor total del anticipo, en consecuencia el valor asegurado quedara así:</p> <p>Correspondiente al CIEN (100%) Por ciento del valor total del anticipo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.</p>

Se firma en Pereira a los 29 días del mes de abril de 2024



JORGE HERNANDO COTE ANTE
 Secretario Infraestructura

Vbo: JOSE FERNANDO HERRERA GUZMAN
 Director técnico

Revisión Jurídica: STYFANY VALENCIA OBREGON
 Abogado - Contratista

Proyectó: LUISA MARÍA GRAJALES PULGARÍN
 Contratista Ing. Civil – Componente Técnico

